



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

001

CONVENIO N° 240 -2023-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXOS, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, con R.U.C N° 20527141762, domiciliada en el Jr. Puno Nro. 107 Cercado, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, representada por su Gobernador, PERCY GODOY MEDINA, identificado con D.N.I N° 44338336, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

100

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1 EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.2 PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.



### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Según el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el "Reglamento", en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.
- 3.2 De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la "Directiva", la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
- 3.3 Mediante el Oficio N° 184-2023-GR-APURÍMAC/GR, de fecha 19 de abril del 2023, el Gobierno Regional de Apurímac solicita a Provias Descentralizado, la suscripción de convenio de delegación de competencias y el financiamiento para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial EMP. PE-3S (Talavera) - Omaca - Ocobamba - Rocchac - Ongoy - Huaccana - Maramora - Pulcay L.D. Ayacucho (Ccanchy, AY-



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

102 a Chungui) en las provincias de Andahuaylas y Chincheros del departamento de Apurímac", con código único de inversiones N° 2474480, a fin de cumplir con el compromiso asumido por la Entidad, mediante reunión llevada a cabo el día 15 de febrero de 2023.

- 3.4 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 726-2023-MTC/21.GE y el Informe N° 087-2023-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: i) Conforme a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial y ii) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, la celebración del presente convenio permitirá a este último la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EMP. PE-3 S (TALAVERA) - OMACA - OCOBAMBA - ROCCHAC - ONGOY - HUACCANA - MARAMORA - PULCAY L.D. AYACUCHO (CCANCHY, AY-102 A CHUNGUI) EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", identificado con código único de inversiones N° 2474480, iii) El proyecto de inversión se declaró viable el 30 de diciembre de 2019, sin embargo, según el Formato 07-A, con fecha 19 de abril de 2023, la Unidad Formuladora efectuó la actualización del estudio que sustenta la viabilidad del referido proyecto de inversión, y iv) La celebración del presente convenio ahorrará tiempo en la gestión, contribuirá al cierre de brechas de la infraestructura de la vía departamental del ámbito de EL GOBIERNO REGIONAL. Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Informe N° 048-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento del objeto del presente convenio a los planes y metas sectoriales e institucionales, así como respecto a la disponibilidad presupuestal para atender los compromisos asumidos por la Entidad.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

EL GOBIERNO REGIONAL conviene en delegar sus funciones de Unidad Ejecutora a PROVIAS DESCENTRALIZADO del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta, en adelante PROYECTO DE INVERSIÓN, para la elaboración del expediente técnico, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a elaborar el expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

EL PROYECTO DE INVERSIÓN al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio es el que corresponde al siguiente proyecto de inversión:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EMP. PE-3 S (TALAVERA) - OMACA - OCOBAMBA - ROCCHAC - ONGOY - HUACCANA - MARAMORA - PULCAY L.D. AYACUCHO (CCANCHY, AY-102 A CHUNGUI) EN LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código único de inversiones N° 2474480.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provías  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Elaborar el expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN** objeto del presente convenio. La elaboración debe estar de acuerdo a lo dispuesto a las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del GOBIERNOR REGIONAL DE APURIMAC:

- 7.1 EL GOBIERNO REGIONAL delega las funciones de Unidad Ejecutora del proyecto a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 7.2 EL GOBIERNO REGIONAL deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 7.3 EL GOBIERNO REGIONAL no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el proyecto de inversión del presente convenio, salvo que PROVIAS DESCENTRALIZADO hubiera manifestado por escrito su intención de no formular y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.4 EL GOBIERNO REGIONAL brinda a PROVIAS DESCENTRALIZADO las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el presente convenio, a efectos de garantizar que se cumpla con el objeto del mismo.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye con la aprobación del expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN** pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La prórroga deberá ser registrada por PROVIAS DESCENTRALIZADO en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

20 ABR. 2023



*[Handwritten signature]*

Mg. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOX  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

*[Handwritten signature]*  
EL GOBIERNO REGIONAL



